



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 5212/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a propuesta del señor congresista Raúl Huamán Coronado, que propone la "Ley que declara el Día Nacional de la Tuna Universitaria".

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5212/2022-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara día nacional de la Tuna Universitaria el 1 de abril de cada año; con los votos favorables de los señores congresistas: Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado, Isaac Mita Alanoca, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Luis Ángel Aragón Carreño, Alex Randú Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 5212/2022-CR; "*Ley que declara el Día Nacional de la Tuna Universitaria*", ingresó a Trámite Documentario el 31 de mayo del 2023, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 2 de junio del 2023 como segunda comisión, siendo la primera la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes legislativos

Proyecto de Ley 7676/2003-CR, propone "declarar como actividades culturales las tradiciones universitarias denominadas Tuna y Rondalla" del ex congresista Pedro Morales Mansilla.

Proyecto de Ley 7307/2003-CR Propone "declarar al fenómeno cultural estudiantil denominado TUNA, como una expresión exclusivamente universitaria" de la ex congresista Emma Vargas de Benavides

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley en su artículo primero propone declarar el 1 de abril de cada año como el Día Nacional de la Tuna Universitaria, como parte de la tradición musical del país para fortalecer y promover nuestra diversidad cultural.

Su artículo segundo faculta al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con las universidades públicas y privadas del país, la realización de actividades pertinentes para visibilizar, reconocer, valorar y promover la participación efectiva de la Tuna Universitaria.

MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30220. Ley Universitaria.
- Ley 29157, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29565. Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC – Política Nacional de Cultura al 2030.

Normativa Internacional

- Declaración Universal sobre la diversidad cultural del 2 de noviembre del 2001 de la Unesco.
- Convención sobre la diversidad de las expresiones culturales del 2005.

INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 5212/2022-CR

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Pedidos de Opinión

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	307-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 118-2023-DM/MC
Ministerio de Educación	1790-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 3545-2023-MINEDU/SG
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1791-2023-2023-CCPC/CR	Oficio 582-2023-MINCETUR/SG
Universidad Nacional de Música	1793-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 211-2023-PCO-UNM

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	308-2023-2024-CCPC/CR	
Asociación de Universidad del Perú	309-2023-2024-CCPC/CR	
Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas	1792-2022-2023-CCPC/CR	
Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	1197-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 488-2024-SG-UNAS

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 1183-2023-DM/MC de fecha 27 de diciembre del 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 1884-2023/OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica dando atención a la solicitud de pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley 5212/2022-CR.

El Informe 1884-2023-OGAJ/MC de fecha 18 de diciembre del 2022, trae a colación el Informe 23841-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes el cual menciona que la creación de fechas conmemorativas de esta naturaleza contribuye, en cierta medida, al desarrollo de la creación artística musical, ello toda vez que la práctica musical representa una importante oportunidad en el fortalecimiento de la identidad cultural. En ese orden de ideas, esta visibilidad impulsar a su vez la cadena de valor de la música y los agentes del sector universitario.

La Dirección de Artes señalada además que la tuna universitaria representa una expresión cultural que en nuestro país cuenta con más de cincuenta años, siendo la primera Tuna la de la Universidad San Cristóbal de Huamanga de Ayacucho (1963); posteriormente se formarían la Tuna de la Universidad Cayetano Heredia (1965), la Tuna de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (1968), la Tuna Universitaria del Altiplano (1968), la Tuna de Universidad Católica Santa María. (1969), entre otras.

La entidad destaca la reciente inclusión y popularidad de las agrupaciones tunas femeninas ha permitido a su vez acortar brechas de inclusión y fomentar dicha actividad artística de manera igualitaria y ha propiciado que se genera espacios de creación artística como el Encuentro de Tuna Femenina por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que se realiza desde el año 2017 contando con la participación de tunas femeninas de universidades nacionales y privadas.

Finalmente la Dirección de Artes considera que la formación musical de los centros de tuna que se brinda durante los procesos de creación artística se complementa de manera positiva con los otros factores de creación musical y con el fomento de una oferta cultura que debe estar a disposición de la ciudadanía a manera de festivales, encuentros, clases y ferias; por lo que considera viable la propuesta legislativa.

La Oficina General de Asesoría Jurídica cita el numeral 8 de su artículo 2 Constitución Política del Perú donde establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; acotando que el Estado propicia el acceso al a cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Asimismo, el artículo 14 de la citada norma establece

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

Por otro lado, precisa que el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señala como áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura, ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, entre otras a: a) la creación cultural contemporánea y artes vivas; y a b) gestión cultural e industrias culturales. Asimismo, los literales c) y s) del artículo 7 de la norma antes citada, establecen como funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno el fomento de las artes, la creación y desarrollo artístico a través de las acciones públicas orientadas a propiciar la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, así como gestionar y canalizar el arte, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

En ese sentido, la competencia del Ministerio de Cultura sobre la materia de artes se encuentra establecida y detallada en su Ley de Creación considerando viable el Proyecto de Ley.

Mediante Oficio 114-2024-DM/MC de fecha 16 de febrero del 2024, el Ministerio de Cultura remite el Informe 991-2023-DGPC/MC en el Cual la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura remite opinión respecto al Proyecto de Ley 5212/2022-CR.

Al respecto precisa que de la revisión del texto sustitutorio del Proyecto de Ley en revisión advierte que esta gira en torno a construir un día nacional y la promoción de la práctica de la Tuna Universitaria, como parte de la tradición musical de claustros universitarios en el país y Latinoamérica.

Por otro lado, el informe señala que no se evidencia que la tuna universitaria se encuentre dentro de los alcances de los ámbitos del patrimonio inmaterial ni que presente las características de las manifestaciones inmateriales señaladas en la normativa citada. Respecto de la transmisión de intergeneracional, no existe información que sustente su historicidad o su relevancia como elementos de la identidad cultural de una comunidad o de portadores en específico, sino más bien, se hace énfasis en su vinculación con la educación universitaria; por lo que considera que la Tuna Universitaria no corresponde a una manifestación del patrimonio cultural inmaterial del país. En ese sentido, la Dirección General de Patrimonio Cultural no cuenta con facultades ni competencias para ejecutar lo dispuesto en el artículo 2° del Proyecto de Ley.

El informe finaliza que es necesario precisar que la tuna universitaria no figura en la revisión del inventario de las manifestaciones culturales inmateriales declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación, del cual es ente rector el Ministerio de Cultura.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 582-2023-MINCETUR/DM de fecha 11 de julio del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 36-2023-MINCETUR/SG-



**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

AJ/MJRB, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica dando atención al pedido de opinión del Proyecto de Ley 5212/2022-CR.

El informe señala que el Viceministerio de Turismo precisó que las medidas dispuestas por el proyecto de ley no se enmarcan dentro de sus competencias, por cuanto están destinadas a destacar y promover una expresión cultural, como es la Tuna Universitaria.

Al respecto, el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la entidad dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación e la artesanía.

En tanto que en el numeral 1 de su artículo 5 establece que, entre sus funciones, El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas; por otro lado menciona las funciones establecidas en el numeral 10 del citado artículo respecto a que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emite opinión técnica vinculante y puede intervenir en la formulación de políticas entre otras funciones en el ámbito de su competencia.

En consideración a lo expuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica en concordancia con lo señalado por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, opina que la propuesta legislativa versa sobre materias que no son de competencias de la entidad por lo que no corresponde emitir opinión técnica sobre la práctica.

Universidad Nacional de Música

Mediante Oficio 211-2023-PCO-UNM de fecha 25 de julio de 2023 la Universidad Nacional de Música emitió opinión respecto a la propuesta normativa del Proyecto de Ley 5212/2022-CR.

Al respecto la institución se muestra a favor de la propuesta legislativa basándose en su valor cultural, toda vez que la tuna universitaria no solo es una tradición musical de notable arraigo en nuestro país, sino que también constituye una relevante expresión cultural que se vincula directamente con la vida universitaria y contribuye a la formación integral de los estudiantes. La propuesta de declarar el Día Nacional de la tuna universitaria puede potenciar esta práctica y ayudar a preservarla para futuras generaciones.

Respecto a que es un incentivo al desarrollo humano, precisa que la práctica musical, como la promueve la tuna universitaria, implica beneficios en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, así como favorecer el trabajo en equipo, la disciplina, la creatividad y la comunicación, habilidades que son esenciales para su desarrollo integral.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

La tuna universitaria tiene una fuerte proyección social, ya que sus presentaciones suelen realizarse en espacios públicos, permitiendo que la comunidad en general pueda disfrutar de sus interpretaciones acercándolas a la vida cultural universitaria.

Declarar el 1 de abril como el Día Nacional de la Tuna Universitaria ayudaría a preservar y fortalecer la identidad de las universidades peruanas, reafirmando la importancia de sus tradiciones y riqueza de su patrimonio cultural.

En línea con lo mencionado en la Declaración Universal de la Diversidad Cultural, esta iniciativa puede fomentar un verdadero diálogo intercultural, dada la diversidad de géneros y estilos musicales que la tuna universitaria interpreta y que forman parte de nuestro riquísimo acervo musical.

Establecer un día para conmemorar la labor de la tuna Universitaria sería un reconocimiento a la labor de los estudiantes que participan en ella, incentivándolos a seguir contribuyendo a la cultura musical del país.

Conforme a lo analizado, la Universidad Nacional de Música considera que la propuesta legislativa tiene potencial de ser un instrumento para impulsar la cultura, la música y la identidad nacional, así como para apreciar y reconocer el valioso trabajo que realiza la tuna Universitaria en nuestro país. Por lo tanto, sugieren su aprobación.

**III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 5212/2022-CR "LEY QUE DECLARA EL
DÍA NACIONAL DE LA TUNA UNIVERSITARIA"**

La exposición de motivos de la propuesta legislativa busca el fomento de la cultura del país, sujetándose al derecho a la educación universitaria y a su difusión cultural, contemplado en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, y al artículo 2° inc. 17 que garantiza el derecho de los peruanes a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Respecto a la legislación internacional tenemos el artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el artículo 7° de la Declaración Universal de la Diversidad Cultural del año 2001, el artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, donde todos ellos destacan en que el "patrimonio cultural en todas sus modalidades debe ser preservado, fortalecido y transmitido a las generaciones futuras como manifestación de las experiencias y aspiraciones humanas, para nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo intercultural".

Asimismo, la exposición de motivos precisa que el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, garantizado en el Protocolo de San Salvador¹, ratificado por el Perú en 1995 donde establece el compromiso de los Estados Partes respecto a la adopción de 1) medidas necesarias de orden interno, "hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta el grado de su desarrollo, a fin de

¹ Tratado internacional acordado por las partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos para regular los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

lograr progresivamente, y conforme a legislación interna”. En esa línea, en su Observación General 12, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) que el derecho a la cultura incluye disponibilidad accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad.

Respecto a la tuna universitaria como una expresión cultural, Emilio de La Cruz y Aguilar, en el año 1994, refiere que el término “tuna” proviene del “tonus” o “tonare”, en relación a los sonidos y tonos musicales. De ahí que, define a la tuna como “aquel que anda cantando en medio de la alegre, curiosa y nocturna gente, y andariego, es, asimismo, escolar de la universidad”.

La tuna es una costumbre vinculada a los claustros universitarios que mantiene su tradición heredada de los estudiantes universitarios españoles del siglo XIII. La Tuna Universitaria es una tradición cultural y musical que se originó en España y se extendió a otros países de Hispanoamérica, entre ellos el Perú. La cual está conformada por un grupo de estudiantes universitarios que se reúnen para interpretar música y cantar en las calles y plazas de las ciudades enriqueciendo parte de nuestro acervo cultural, generando identidad regional y nacional.

La tuna universitaria más antigua del Perú y América pertenece a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) fundada el 1 de abril de 1963 ubicada en la ciudad de Ayacucho, cuya universidad es la segunda universidad más antigua del Perú. Esta creación se vio influenciada por la vista de la tuna universitaria de Madrid a la ciudad de Lima en 1962.

La tuna universitaria es una institución musical cuya finalidad primordial es perennizar la tradición del buen tunar, y representar a la primera casa de estudios de Huamanga. Cada nota musical es sentir el latido de identidad huamanguina: La Tuna Cristobalina inicia sus reuniones en la Plaza Mayor de Huamanga, posteriormente en el patio de la Plaza Mayor convirtiéndose en una expresión popular de Huamanga llegando a tener presentaciones a nivel nacional e internacional.

Por otro lado, la Tuna de la Universidad Peruana Cayetano Heredia se formaría en el año 1965, posteriormente el 03 de octubre de 1968 se funda la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la Tuna de la Universidad del Altiplano en el año 1968, la Tuna de la Universidad Católica Santa María en 1968 y en 1995 la Tuna Univeristaria de la Universidad Mayor de San Marcos.

Es así que, la tuna posee en nuestro territorio patrio más de sesenta años y hoy en día son un elemento crucial de la identidad de las universidades peruana, llegando al hecho que la mayoría de las universidades peruanas poseen una tuna participando en actividades protocolares. En ese sentido, la tuna Universitaria es un símbolo de la juventud, cultura y música univeristaria en el Perú. La música tunera es muy popular en el país y ha sido interpretada por numerosos artistas y grupos musicales.

La tuna universitaria canta siempre al amor, a la vida del claustro universitario, siendo fruto de inquietudes estudiantiles, sueños y anhelos. Hoy por hoy, está integrada por jóvenes estudiantes, que cultivan la música y tocan diferentes instrumentos como el violín, la guitarra, la pandereta, acordeón, bandurria, laúd, entre otros. Preservando

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

hasta nuestros días su esencia viva aún en el mundo con la existencia de tunas universitarias y el cultivo del arte de tunar.

La tuna universitaria también demuestra su importancia como una expresión cultural y musical de nuestro país. Su finalidad es rescatar los valores de estas agrupaciones y conjugar sus tradiciones con principios morales, así como el máximo desarrollo espiritual humano, que desencadena en hermandad.

En ese sentido, la exposición de motivos es necesario reconocer y valorar la importancia de la tuna universitaria como una tradición cultural y musical en el Perú, y establece el 1 de abril como Día Nacional de la tuna universitaria en el país en conmemoración de la fundación de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga en el año 1963.

Por otro lado, la exposición de motivos propone que la ley insta a las instituciones educativas, organizaciones sociales y culturales, medios de comunicación y a la ciudadanía en general a participar en las actividades que se organicen en conmemoración del Día Nacional de la Tuna Universitaria, las cuales podrán incluir conciertos, festivales, encuentros, competencias y otros eventos que promuevan y difundan la música y la cultura tunera en el Perú.

3.1. Estudio de la propuesta legislativa

Del acceso y participación de la población en la vida cultural de la Nación mediante la creación y desarrollo de expresiones culturales

El poder acceder a la cultura, como un derecho fundamental, tiene una importante repercusión en el desarrollo de todas las personas pertenecientes a una sociedad; la cultura, es un elemento integrador social que fluye a través de distintos medios para juntar a los ejecutantes o practicantes de la expresión cultural con la población en general y así poder generar una experiencia cultural.

La participación a la vida cultural mediante las expresiones culturales está establecida como un derecho constitucional según el inciso 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú donde establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida social cultural de la Nación, concordado con lo establecido en el inciso 8 del referido artículo donde el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión, estando enmarcado dicho derecho en los tratados, convenios y declaraciones internacionales.

El cumplimiento de estas disposiciones se da a través del fomento de las artes, la creación y desarrollo artístico a través de las acciones públicas orientadas a propiciar la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, así como gestionar y canalizar el arte en cumplimiento a la norma de la materia.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

De la competencia de los Gobiernos Regionales en sus roles de promotores y difusores de la cultura

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la Nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(...)

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

(...)

Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

En ese sentido, es pertinente precisar que los gobiernos regionales, tienen competencias respecto a las acciones y medidas de protección del patrimonio cultural de la nación y de la divulgación de las diversas manifestaciones culturales de su región.

Los inicios de las universidades europeas y el origen de la tuna universitaria

En la Europa de la Edad Media², la educación universitaria empezó a fundarse en diversas ciudades estando bajo la administración de la iglesia priorizando la enseñanza y preparación de los futuros sacerdotes. Con el pasar de los años, las universidades fueron conocidas como "studium generale" por empezar a recibir mayor número de estudiantes que no necesariamente tenían el interés en recibir enseñanzas eclesiásticas, logrando a convertirse instituciones conformadas por maestros y alumnos vinculados por el deseo de aprender y de enseñar dentro de un ámbito de generación de conocimientos e intelecto siendo una de las más grandes creaciones de la civilización occidental.

² Edad que inicia en el año 476 con la caída del Imperio Romano de Occidente y finaliza en el año 1453 con el descubrimiento de América por Cristóbal Colón.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

Las primeras universidades en el territorio español a principios del Siglo XIII, el estudiante, en su mayoría, era de escasos recursos económicos; sin embargo, no le limitaba a llevar una vida basada de oportunidades y bohemia. Subsistían a través de interpretaciones musicales con guitarras y bandurrias, cataban coplas populares, logrando subsistir³ y a la vez, crear un ambiente ameno, rutina que en los términos estudiantiles llamaron "correr la tuna" a esta actividad juvenil.

Las primeras referencias escritas sobre la tuna data del año 1300, donde el documento denominado "liber constituonem" de la Universidad de Lérida en Cataluña, que establecía diversas disposiciones a los estudiantes, prohibieron a los estudiantes hacer rondas nocturnas bajo pena de confiscarles los instrumentos por perturbar el silencio y descanso en dicha ciudad⁴.

Por otro lado, el escritor Miguel de Cervantes y Saavedra⁵ (1547-1616), trae a colación las costumbres los tuneros en su novela "El licenciado Vidriera" donde el protagonista Tomas Rodaja se hace criado de unos estudiantes de la Universidad de Salamanca narrando sus actividades como tunos; por otro lado, en su obra "Novela de la tía fingida" llega a describir a estudiantes universitarios hacer rondas a señoritas de la ciudad.

Imagen 1



Dibujo en carbón de un grupo de tunos cantando y tocando
instrumentos de cuerdas/elretobardo.com

Al pasar los años, generaciones de estudiantes universitarios han continuado a seguir la tradición de sus predecesores llegando a convertirse instituciones artísticas dentro de las universidades reconocidas y representativas de las instituciones universitarias, sobrellevando a las críticas y aceptaciones por parte de los agentes universitarios y

³ Eran llamado "sopistas", por cantar y tocar instrumentos en los restaurantes y mesones para obtener un plato de sopa o comida.

⁴ Vomelova, Karla, El Fenómeno de la Tuna – Su Historia y Presente. Marzo 2008.

⁵ Novelista, poeta, dramaturgo y soldado español ampliamente considerado una de las máximas figuras de la literatura española, autor de la obra "El quijote de la mancha".

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

sociedad en general. Para el siglo XX la tuna universitaria logra ser admitidas en las universidades españolas llegando a tener gran acogida en territorio español.

Como parte de su difusión, el repertorio de las Tunas se diversificó teniendo entre sus interpretaciones villancicos, seguidillas, vales, coplas y pasacalles. Al llegar la costumbre de fundar tunas universitarias en las instituciones educativas superiores de Latinoamérica, estas incorporaron en su repertorio canciones parte de su folclore y de la canción moderna, así como incluir instrumentos significativos de su cultura, como la quena, el cuatro portorriqueño entre otros logrando que la Tuna, de orígenes españoles, tenga elementos distintivos de las culturas de sus países.

Los orígenes y desarrollo de las tunas universitarias como parte de la expresión cultural e inclusión las universidades peruanas

En el año 1962, miembros de la Tuna Universitaria de la Universidad de Madrid (Complutense de Madrid) realizaron diversas actuaciones y presentaciones en la ciudad de Lima, siendo las más importantes la del Teatro Municipal, Parque de Barranco y la Concha Acústica del Parque Salazar de Miraflores⁶, así como dejar un repertorio musical en el disco de vinilo titulado "Tuna Universitaria de Madrid", el cual fue inspiración para que miembros de diversas universidades de la capital y provincias se interesen en investigar sobre las tunas universitarias españolas.

A raíz de las presentaciones de la tuna universitaria de la Universidad de Madrid, en la región Ayacucho, La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga funda el 1 de abril 1963 la primera tuna universitaria del Perú y América Latina⁷. Otras universidades peruanas siguieron el ejemplo de la Universidad de Huamanga en formar su tuna, en el año 1965 la Universidad Cayetano Heredia forma su tuna universitaria, la Tuna de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y de la Universidad Nacional de Altiplano de Puno en el año 1968, entre otras.

En la actualidad, las tunas mantienen muchas costumbres desde su origen, como la vestimenta representativos de los universitarios de las primeras universidades españolas, así como diferenciarse por su escudo, el color y diseño de la "beca", banda de seda o paño que se coloca en el pecho, pero también incluyen elementos distintivos de su región, como la inclusión de instrumentos andinos o la interpretación de canciones o melodías representativas de sus costumbres formando así una expresión cultural universitaria y de su región.

⁶ Vargas, H., & Angel, M. (2021). La tuna universitaria en el Perú. Proceso de apropiación cultural a partir del estudio de cinco tunas peruanas. Pontificia Universidad Católica del Perú.

⁷ Exposición de Motivos del PL 5212/2022-CR.

Tuna de Huamanga es reconocida como la primera de Perú y América Latina. (2008, agosto 1). Andina.pe. <https://andina.pe/agencia/noticia-tuna-huamanga-es-reconocida-como-primer-peru-y-america-latina-187325.aspx>

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

Imagen 2



Imagen de indumentaria distintiva de los tunos
donde resalta la banda llamada
"beca"/Musicadellarra.com

Por ello, las tunas universitarias son instituciones reconocidas por sus autoridades universitarias y son invitadas para participar en eventos oficiales de carácter universitario; por otro lado, las tunas universitarias provinciales aún mantienen las costumbres de ir por las calles y plazas de la ciudad interpretando melodías románticas y alegres, siendo reconocida y aplaudidos por los ciudadanos disfrutan de sus melodías.

3.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La tuna universitaria como expresión cultural

La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural⁸ del 2 de noviembre del 2001, adoptada por la Unesco⁹ reafirma que la cultura debe ser considerada como el "conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o aun grupo social, y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, las tradiciones y las creencias". En ese sentido, los contenidos o elementos integrantes de la cultura comprenden tanto los productos materiales como los inmateriales como las costumbres, lenguas, cultos entre otros que llegan a ser elementos que caracteriza a un grupo de personas que tienen un vínculo en común o sociedades frente a otras.

Por otro lado, en toda forma estable de sociedad, la educación ha sido un canal de transmisión de los valores culturales y modos de vida, siendo las universidades una de estas instituciones que a través de su desarrollo ha influenciado a los miembros de las ciudades donde fueron forjadas formando parte de su identidad y cultura que los identifican de otras instituciones universitarias.

⁸ El Perú es Estado Parte desde el año 1982.

⁹ Ver: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

Imagen 3



Fotografía de la Tuna de la Universidad de San Cristóbal del
Huamanga por las calles de la ciudad en el año 1974/Facebook.

La tuna universitaria en el Perú, es una costumbre vinculada a los claustros universitarios que fue adoptada por las universidades fundadas a nivel nacional, manteniendo sus costumbres originarias y adaptando algunos elementos distintivos de su región. En el Perú, la primera tuna de la Universidad San Cristóbal de Huamanga el 1 de abril de 1963 creando un precedente en la fundación de este grupo cultural en las demás instituciones universitarias a nivel nacional.

Al respecto, la Universidad Nacional de Música¹⁰ señaló que la tuna universitaria constituye una relevante expresión cultural, que se vincula directamente con la vida universitaria y contribuye con la formación integral de los estudiantes; por otro lado, la tuna tiene una fuerte proyección social, toda vez que sus presentaciones suelen hacerse en espacios públicos, permitiendo que la comunidad en general pueda disfrutar sus interpretaciones acercándola a la vida cultural universitaria.

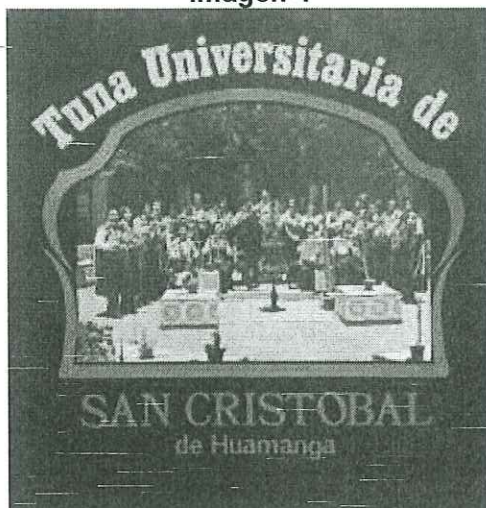
En la misma línea, el Ministerio de Cultura señaló que establecer fechas conmemorativas como declarar día nacional de la Tuna Universitaria el 1 de abril de cada año, en cierta medida contribuye al desarrollo de la creación artística musical, toda vez que la práctica musical representa una importante oportunidad en el fortalecimiento de la identidad cultural.

¹⁰ Oficio 211-2023-PCO-UNM de la Universidad Nacional de Música.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
 5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
 LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
 UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

Imagen 4



Disco de Vinilo de Tuna Univeristaria
 de la U. San Cristóbal de Huamanga.

Del desarrollo de la Tuna Universitaria en el Perú

En la actualidad, un gran número de universidades licenciadas¹¹ tienen fundadas sus tunas, contando con más de 50 años de existencia desde la aparición de la Tuna de la Universidad San Cristóbal de Huamanga de Ayacucho, teniendo un proceso formativo y de madurez durante los años 90, cuando la tuna adopta la forma que se conoce en la actualidad.

Cuadro 2
Tunas universitarias peruanas

UNIVERSIDAD	NOMBRE
Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	Tuna PUCP
Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)	Tuna Mayor de Medicina de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
	Tuna de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (TUNA UPCH)
Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)	Tuna Femenina San Marcos
	Tuna Universitaria de San Marcos
	Tuna de la facultad de medicina veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)	Tuna UPC
Universidad Tecnológica del Perú (UTP)	Tuna de la Universidad Tecnológica del Perú - Lima
	Tuna Femenina UTP
	Tuna Universitaria UTP Arequipa
Universidad Privada del Norte (UPN)	La Elegante y de buen porte

¹¹ Universidades que cumplen con las condiciones mínimas de calidad para poder opera.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

	Tuna Femenil UPN
Universidad San Ignacio de Loyola (USIL)	Tuna de la Universidad San Ignacio de Loyola
Universidad César Vallejo (UCV)	Tuna UCV Tarapoto
	Tuna UCV Piura
	Tuna de la Universidad César Vallejo Lima
Universidad Norbert Wiener	Tuna de Odontología Wiener
	Tuna de la Universidad Norbert Wiener
Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA Puno)	Tuna De Derecho - UNA Puno
Universidad Ricardo Palma (URP)	Tuna de la Universidad Ricardo Palma
Universidad de San Martín de Porres (USMP)	Tuna de la Universidad de San Martín de Porres - Los Morados
	Tuna de Administración de la Universidad de San Martín de Porres
	Tuna De Contabilidad De La Universidad De San Martín De Porres
	Tuna Femenina Novata FIA USMP
	Tuna Femenina de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos USMP
	Tuna Femenina de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología USMP
Universidad Nacional de Trujillo (UNT)	Tuna Femenina UNT
	Tuna de la Universidad Nacional de Trujillo - UNT
Universidad Continental (UC)	Tuna De La Universidad Continental - Huancaayo
	Tuna de la Universidad Continental Arequipa
Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)	Tuna Agraria
Universidad de Lima (UL)	Tuna de la Universidad de Lima
Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco (UNSAAC)	Tuna Universitaria Unsaac - Cusco
	Tuna Femenina Unsaac
	Tuna de Derecho - Unsaac
Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)	Tuna Universidad Nacional Ingeniería
Universidad Nacional Federico Villarreal	Tuna de la Universidad Nacional Federico Villarreal
Universidad de Señor de Sipán (USS)	Tuna Universitaria Señor de Sipán - TUSS
	Tuna Femenina USS Concepción
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNAS)	Tuna Universitaria San Agustín

Nota: muestra de tunas universitarias y/o de facultades de universidades públicas y privadas

Elaboración: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Por otro lado, la tuna universitaria en el Perú ha sido un ejemplo de inclusión y popularidad, toda vez que las organizaciones tunas femeninas han permitido acortar brechas de inclusión y fomentar dicha actividad artística de manera igualitaria siendo una manifestación de igualdad en el mundo universitario llegando a tener gran acogida por el público espectador.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
 5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
 LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
 UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

Imagen 5



En la actualidad, las tunas universitarias peruanas han formado grandes lazos de amistad y camarería que generan vínculos entre los miembros de sus universidades, siendo invitados a sus eventos por aniversarios, encuentros y otros de carácter internacional representando al Perú. Otro rasgo relacionado con la tuna es la labor benéfica en favor de las poblaciones vulnerables de su ciudad. Asimismo, han contribuido con la creación artística con la grabación de su repertorio como el LP de la tuna de la Universidad Nacional San Antonio de Huamanga de Ayacucho de edición del año 1976 de la casa disquera Sono Radio¹².

Imagen 6



Publicidad de encuentros nacionales y extranjeros de tunas universitarias organizadas por instituciones públicas, universitarias y privadas/web.

Respecto a la propuesta de declarar el 1 de abril de cada año día nacional de la Tuna Universitaria es en reconocimiento a la fecha de fundación de la primera tuna universitaria del Perú fundada por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga como una expresión cultural de los claustros universitarios siendo una influencia para que las demás universidades se animaran a fundar sus propias tunas. En la actualidad, este hecho está reconocido por otras tunas universitarias las cuales

¹² Ver en: <https://www.todocoleccion.net/discos-vinilo/lp-tuna-universitaria-huamanga-peru-sono-radio-1976-folk-quechua-raro-escaso~x432177802>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

participaron en la 60° celebración de la Tuna Universitaria de Huamanga¹³ que participan en celebraciones por su aniversario, así como instituciones públicas como la Biblioteca Nacional del Perú¹⁴, así como trabajos de investigación^{15,16}.

En la línea, la Universidad Nacional de Música considera también viable la declaratoria del día nacional de la tuna universitaria el 1 de abril de cada año toda vez que esta acción ayudará a preservar y fortalecer la identidad de las universidades peruanas, reafirmando la importancia de sus tradiciones y riqueza de su cultura, así como el reconocimiento a la labor de los estudiantes que participan en ella, incentivándolos a seguir contribuyendo a la cultura musical del país. Aunado a ello, el Ministerio de Cultura también considera viable la creación de fechas conmemorativas como la propuesta en mención toda vez que contribuye al desarrollo de la creación artística musical.

De la vinculación con la Política Nacional de Cultura al 2030

La propuesta legislativa tiene vinculación con la Política Nacional de Cultura al 2030¹⁷, toda vez que la declaratoria el 1 de abril de cada año el día nacional de la tuna universitaria es una medida que podrá coadyuvar a las acciones que fomente las experiencias y participación cultural por parte de las tunas universitarias y el público en general generando condiciones y oportunidades que faciliten la divulgación de las tunas universitarias como expresión cultural, creación artística musical e identidad de las universidades a nivel nacional que se encuentra relacionado el Objetivo Priorizado 2 de la Política Nacional de Cultura al 2030, el mismo que contempla como objetivo del Estado peruano "incrementar la participación de la población en las expresiones artísticas y culturales" por lo que necesario el impulso de acciones para su divulgación, promoción y participación, ayudando a preservar y fortalecer la identidad de las universidades peruanas.

En ese sentido las expresiones culturales son un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural contribuyendo al entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida; sin embargo, este elemento es frágil en su conservación y mantenerlo en el tiempo, puesto que las expresiones culturales se encuentran amenazadas a no ser practicadas o falta de interés por generaciones posteriores por no haber tenido un trabajo de difusión e identidad que representan estas actividades culturales, esto concordado con lo establecido en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales del 2005 de la Unesco, donde establece la diversidad es una característica esencial de la humanidad y que debe ser en beneficio de todos como motor de desarrollo sostenible de las comunidades, pueblos y naciones.

¹³ Ver en: <https://www.facebook.com/TunaUNSCHoficial/>

Saludo de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería:

https://www.facebook.com/TunaUNSCHoficial/videos/2604408329862705?locale=es_LA

¹⁴ Ver en <https://www.bnp.gob.pe/tuna-mayor-san-cristobal-de-huamanga-ofrecera-recital-por-aniversario-de-la-bnp/>

¹⁵ Romero Díaz, José Eduardo "La apropiación cultural respecto de las tradiciones de la tuna entre los años 1989-2015 en la ciudad de Arequipa". Tesis. Ver en: <https://repositorio.ucsp.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/c4c1c3f5-0f5d-4d9c-93f5-fe18b4a4c16d/content>

¹⁶ Honorio Vargas, Manuel "La tuna universitaria en el Perú. Proceso de Apropiación cultural a partir del estudio de cinco tunas peruanas". Tesis. Ver en: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19250>

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

De la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación

La Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece de forma expresa que la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación es una competencia del Ministerio de Cultura el cual mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC que aprueba la Directiva para la declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural establece los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiente al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales su declaratoria.

Al respecto, cabe precisar que de la evaluación y análisis de la propuesta legislativa no propone la declaratoria de patrimonio cultural a la tuna universitaria, ya que se estaría vulnerando el marco jurídico de la materia, en razón a que en reiteradas opiniones el Ministerio de Cultura ha precisado que la declaratoria de Patrimonio Inmaterial de la Nación es de competencia exclusiva, es por ello el análisis de la propuesta legislativa tendrá como objetivo establecer el 1 de abril de cada año como el día nacional de la tuna para que las entidades competentes puedan articular las acciones necesarias para la promoción de esta expresión cultural representativa en la vida universitaria.

3.3. Análisis costo beneficio

Resulta necesario indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma se basa en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, logrando cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En ese contexto, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, incluyendo las normas de carácter declarativo y aquellos cuyos beneficios no puedan cuantificarse.

Este es el caso del presente dictamen que, por su naturaleza declarativa, no conlleva un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori, en el presupuesto público. En ese sentido, la presente propuesta dispone el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales, priorizarán las acciones pertinentes para la promoción y acciones necesarias en el marco de la propuesta de declarar el 1 de abril de cada año día de la tuna universitaria como expresión cultural de las instituciones universitarias.

Por otro lado, tal como se ha señalado previamente, el análisis costo beneficio no solo debe realizarse en función a los costos y beneficios cuantificables, sino que debe ser

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

realizado teniendo en cuenta también los costos y beneficios desde un enfoque de carácter cualitativo.

Sobre el particular, como también se señaló previamente, este análisis debe observar los beneficios de carácter social que la medida conlleva. En esa línea, corresponde analizar si la propuesta contribuye al cumplimiento de los fines constitucionalmente previstos que justifican la actuación del Estado.

En ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política contempla que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión en concordancia con el inciso 17 del citado artículo en el que establece el derecho de la vida cultural.

En atención al marco constitucional, se aprecia que lo señalado en el presente predictamen contribuye a alcanzar el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de las acciones articuladas de las entidades competentes a través de las acciones necesarias para fomentar la tuna universitaria como una expresión cultural.

Cabe resaltar, en este sentido, que el Objetivo Priorizado 2 de la Política Nacional de Cultura al 2030, contempla que es objetivo del Estado peruano "incrementar la participación de la población en las expresiones artísticas y culturales"; el mismo que no puede ser alcanzado si no se adoptan las medidas pertinentes y necesarias para su divulgación y promoción ayudando a preservar y fortalecer la identidad de las universidades peruanas, reafirmando la importancia de sus tradiciones y riqueza de su patrimonio cultural, esto en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el trabajo articulado para considerar las actividades artísticas de la tuna universitaria como un activo turístico por sus componentes sociales y culturales; debiendo coordinar con los sectores e instituciones vinculadas las acciones necesarias para su promoción y difusión.

Por otro lado, es necesario traer a colación que la Ley 30220, Ley Universitaria precisa en su artículo 6 numeral 6.1. que uno de los fines que tiene la universidad de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia tecnológica, cultural y artística de la humanidad, en concordancia con el numeral 6.2. el cuál es el de afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Por lo que tanto el Ministerio de Cultura como ente rector del sector cultura y el Ministerio de Educación, ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria como lo establece en el artículo 1 del cuerpo legal deben trabajar en coordinación junto con los gobiernos locales y regionales para las acciones necesarias para el fomento de la tuna universitaria como expresión cultural de las instituciones universitarias.

En ese contexto, en el siguiente cuadro se exponen los efectos directos e indirectos que tendrá la propuesta aquí planteada con relación a las finalidades antes descritas:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.

Cuadro 3
Análisis Costo-Beneficio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	- Optimizar la promoción del derecho de acceso a la cultura, establecida en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política. - Brindar las medidas para y facilidades el cumplimiento del derecho que tiene todo ciudadano a participar en forma individual o asociada a la vida cultural de la Nación para el cumplimiento del objetivo priorizado 2 de la Política Nacional de Cultura al 2030. - Cumplir con la finalidad de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia de la cultura y artística.	- Realizar acciones en coordinación de las entidades señaladas en la única disposición complementaria, para que puedan trabajar de manera articulada en el cumplimiento de la norma, involucrando las medidas para el acceso a la cultura a la población. - Promueve el cumplimiento del marco constitucional vigente con relación al respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales en materia de cultura. - Promueve el trabajo articulado entre sectores para brindar mayores a la población a participar en actividades culturales.
Gobiernos Regionales y Locales	- Cumplir las funciones dentro del territorio y en el marco de sus competencias que versen sobre la promoción y acceso a la cultura a la población de su suscripción, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las universidades representativas de su región. - Tener acciones de coordinación con las universidades de sus regiones para la toma acciones para la realización de eventos y actividades que fomenta la cultura y el turismo.	- La identificación de la población con las expresiones culturales de su región y de las universidades a través de las actividades realizadas por las tunas universitarias. - Vincularse con las expresiones culturales de las instituciones representativas de su región.
Ciudadanos	- Lograr una identidad con las expresiones culturales de las universidades representativas de la región o ciudad. - La participación y acceso a la cultura a través de eventos artísticos organizados por las instituciones universidades. - Generar impulso para la creación artística como parte de sus derechos culturales.	- Promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de la efectivización de los mandatos constitucionales en materia de cultura. - Generar interés a la población de conocer las costumbres y tradiciones universitarias. - Participar en eventos artísticos públicos organizados por las instituciones universitarias.

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

En atención a lo señalado, tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

resulta de relevancia para la efectivización del derecho de acceso a la cultura de la ciudadanía.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen de Proyecto de Ley 5212/2022-CR en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA UNIVERSITARIA EL 1 DE
ABRIL DE CADA AÑO**

Artículo único. Declaración del Día Nacional de la Tuna Universitaria

Se declara Día Nacional de la Tuna Universitaria el 1 de abril de cada año, por constituir una expresión cultural de las instituciones universitarias en el ámbito nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y las instituciones universitarias, en el marco de sus competencias, priorizará las acciones pertinentes para la promoción y el desarrollo de actividades conmemorativas en el marco del Día Nacional de la Tuna Universitaria.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 15 de abril de 2024.

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Idaria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 10:27:58-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:33:23-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:33:38-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 10:10:18-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:21:17-0500

MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 10:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupé FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 12:00:09-0500

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 15:08:10-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 13:44:49-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 11:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:22:39-0500

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:38:12-0500

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
5212/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA TUNA
UNIVERSITARIA EL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO**